

1853-

Reservado-

Atalaya-

8389-A

Expediente en averiguacion de las quejas pro-  
ducidas sobre la conducta del guardia munici-  
cipal de Aranjuez de Borasca

N.º 21.

Comand.<sup>a</sup> de la Sierra  
Municipal

---

7-  
En la tarde de este día el  
Municipal. Man. de Coman.  
se ha embriagado, ha ac-  
tando escandalizado en la  
tienda de la bomba y llama-  
do la atención del público,  
siendo reprendido muchas  
veces p.<sup>a</sup> la embriaguez, y  
no pudiendo conseguir la  
curmizada, lo he arrebatado  
hasta ponerlo en comision.  
de V. p.<sup>a</sup> que de el dispon-  
ga lo que juzgue Com.<sup>de</sup>

Dios que a V. m. el  
Febrero 26 de Marzo de 1853.

El Comand.  
Niq. Ferrero

En Alcalde Correg.<sup>r</sup> de esta Ciudad



Señal 26 de Mayo del 1859.

Se suspende

Desde luego de lo que se hizo saber al Comandante de la propia fuerza Municipal; así como que inmediatamente lo deje en libertad. Y para castigar como correspondiera el exceso que se cometió por la desobediencia sumaria, vitiéndose de D. Miguel Alvarado en el contenido del parte que precede, vitiéndose de la delación que conduca al esclarecimiento de los hechos, practicándose las demás diligencias que parecieren oportunas al mismo fin. Lo mandé firmarse el S. D. Don Veyán, ~~teniente~~ 3.º de Alcalde p.º A.º, que p.º ocupación del S. D. Pedro de Goytia, teniente



D. Verdad la Alcalde regimien-  
to y lo firmara, de que certifico-  
entre raylos = Joaquín de Cora = vale

66-  
Jose Suman

de la Intendencia  
Secretaría

Notif. En seguida se el Secretario notifico el ante-  
rior Decreto en la parte respectiva al Coman-  
dante de la guardia municipal D. Miguel Sa-  
vino, le dio copia literal, quise enterado y  
firma, de que certifico-

Miguel Savino  
de la Intendencia

Notif. y Salas } Acto seguido el J. Ayuntamiento de Alcalde  
Mariano de } D. José Miguel Nevado p. parte mi juramen-  
Miguel Savino } to en legal forma, del Comandante de la Gu-  
dia municipal D. Miguel Savino y ha-  
biendo oprimido decir verdad, p. disposición  
de A. S. se ha leído el oficio que obra p. carta

y bien notificado dijo que se oprimen y vali-  
fica en su contenido p. ser el mismo par-  
te que pasó al J. Alcalde corregidor, sin  
que nada tenga que añadir, ni comandar,  
recomiendo p. suya y la que acostumbra  
la forma y rubrica que a su finca se  
encuentra

Preguntado para que ir a este tanto  
pueda aludirse a la comprobación del  
hecho de que se trata, dijo que tiene conste-  
ncia por lo que el parte como encargado que es  
de la Causa de la Victoria, que tanto este  
como José Real y Andrés Puy, municipal  
de la Causa de la Tabonera que auxili-  
van al Catálogo para advertir al de-  
nunciador podran disponer sobre el tanto  
y probablemente el entregado y usor del







Wille; manifestando entrara p. la puerta  
principal que estaba abierta. Entonces el  
delante se acercó a él y trató de dinamitarlo  
de sus empellos, haciéndole ver lo inútil que  
era entrar p. dicha puerta, pero no cediendo  
y teniéndose de que se preparara y fuere el  
mandato mayor, hizo que el entregado abrie-  
ra la puerta. Coran entró y registró la  
tienda y encontró solo a un hombre y una  
mujer le parice, así como que aquel era  
un berrío que hay en las Cabañas Algaribe:  
que Coran entonces dijo que allí había oculto  
un criminal y que p. ello iba a llevar  
preso al entregado de la tienda, a lo que este  
le respondió promoviéndole un fuerte alterca-  
do, que no pudo llevarse a cabo la intervención  
del delante, porque Coran le prohibió  
y le dijo no sabía su obligación de el mu-  
nicipal. Entonces el entregado mandó al  
muchacho a la Caxilla de la Plaza Fabroca

p. don Municipal, que fuere Real p.  
Perez; que el delante con el fin de estar  
un bizunto de berrío a la Caxilla en que está  
encargado y avisó a Gabriel Miralles, mu-  
nicipal de la Unión y los dos con los de la  
Fabrica Fabroca en la tienda trataron  
de llevar al Coran, pero este resistiendo  
siempre en que el delante viera preso  
como se había ya venido bastante gen-  
te a las voces, hubo al fin que decirle al  
entregado se dejara llevar preso y con  
él, Coran, Real y el delante avisaron a  
la Caxilla del Concierto y dada parte al  
Comandante este dejó en libertad desde luego  
a el entregado y puso en asunto a Coran  
quien le contenta de este p. de gracia, nada  
buena p. Verdad de que el vicio del vicio es  
ya en el habitual; p. lo que ha sido el vicio



fin del año anterior. En lo dicho en la des-  
f. el juramento prestado y que se afirmó  
y ratificó en el contenido de esta declara-  
ción que le fue leída, que oprimió firmas  
con J. P. de la ciudad de Trinita y  
cuatro años, de que certifica-

W-// J. P. de la

José Esteban

J. de la Trinita

declaración de } en veinte y ocho del mismo mes y año pa-  
Esteban de la- } ricio propia citación, ante J. P. de la ci-  
dad, con cargo } viente J. P. de Alcalde el designado al us-  
de la Trinita de } glos, quien previo recibí el juramento y oprimió  
W. Dombas } las de la verdad por el que presto conformidad a  
lo dicho, habiéndole leído la declaración que  
prende, dijo = que lo que manifiesta José Esteban  
en la declaración que se le ha leído es  
cuanto en sustancia ocurrió, debiendo agregarse

que el Cora le denunció repetidas veces, para  
que se dejara llevar preso, diciéndole le llevar-  
ría por las nejas y cuando de otras expro-  
ciones por el delito, futo de lo que se averia-  
gaba que se encontraba. En dentro de la  
tienda se encontraban tres hombres y dos  
mujeres, recordando el caso de don Salva-  
dor Heria, cesó en la C. del Algarbe.  
Que el Cora no hizo uso del sable, ni ha-  
bido escandalos en su tienda en ninguna otra  
ocasión; ni sabe nada digno de repetirse  
en razón a su comportamiento - que a  
cuanto puede decir en razón de lo juramento  
prestado, en caso que este en la ciudad de  
Trinita y cuatro años y que el muchacho  
de la tienda se llama José Esteban real porjo  
de Trinita. Se afirmó y ratificó en esta  
declaración que le fue leída y oprimió fir-



M. J. J. J. J.

F. de la Quintana

de la Quintana y nueve del propio mes y año, ante  
Joaquín de la Quintana J. de Alcalá ocupando  
el vecindario al mayor y habiéndole recib-  
do juramento con firmeza a decir y apre-  
tado decir verdad, preguntado oportunamen-  
te dijo = que como a las diez o once  
hora de la tarde del sábado veinte y seis  
de abril el muchacho Atar-real de la  
tienda de la boveda que pertenece a un  
Distinguido se le va a ella con otro para  
una librería que en ella había: que fue  
en efecto con Andrés Pérez y cuando llega-  
ron se encontraron p. dentro de la tienda  
para el entregado disputando con Coras

8-  
de la Quintana y también presente Cor-  
ras el vecindario y a la puerta como  
unos documentos o cuenta pagados: que  
preguntó a Coras el motivo porque tra-  
ta de llevar preso a el entregado en la  
tienda y el declarante que porque no  
quiere abrirle la puerta: que entre mes-  
te dijo el declarante que no había en-  
trado para averiguarlo y que así se mandó  
llejando hasta a decirle con el fin de  
conseguirlo, que el como encargado en el  
Distrito a que corresponde la tienda queda  
ser responsable del entregado. Que Coras  
insistió por lo que trató de retirarse con  
su cuerpo - pero como el entregado expresé  
que él no iba preso sino con el declarante, se  
 vino con el entregado, Castañon, Coras y (Real)  
digo Pérez, a la Cilla de la Tabacaría y



del Comandante, donde instruida el Comandante  
dante dejó en libertad al entregado y en  
rato al Alvar. Que en cuanto sale y  
puede salir; que lo dicho es la verdad y  
el juramento ofrecido y que se afirma  
y ratifica en la delarado que se le ha  
leído, estando en la edad de cuarenta y  
tres años y firmará con S. S. de que  
certifico.

José del Real

M. J. J. J.

S. de la Intendencia

delas or y en treinta del mismo mes y año compare-  
do Andrés Pérez }  
guardia municipal }  
municipal - }  
habiendo prestado juramento confesando a los  
reales y ofrecido salir verdad en lo que sepa  
y se le presente, habiéndole sido convenien-  
tente, dijo = que cuanto manifestado José del

delarado del }  
El Comandante }  
de la guardia }  
municipal }  
dijo = }  
En treinta y uno del propio mes y  
año compareció ante S. S. el Comandante  
José del Real y de cui el Secre-  
tario el desjuralo al magistrado, quien habien-

Acit en un delaracion que aneimus se  
le hizo y la cita que se hace, es cierta  
en todas sus partes y si ello nada puede  
puede salir, habiendo que enmendarse  
en lo que se dice es la verdad y  
el juramento prestado, ratificandome en  
esta delaracion que se fue leída y estando  
en la edad de mas de treinta y cinco  
años, me firmo segun expone no saber  
lo hara con S. S. de que certifico.

M. J. J. J.

S. de la Intendencia



unento que presto comparece a Sevilla,  
 haviendo estado en el punto que no lo presencié:  
 que en cuanto a la Comenta anterior  
 de do Juan de los Rios, puede decir que  
 a bastante distancia de la casa de su  
 casa continuaba comprando: que cuando ha  
 estado a su orden inmediatas que fue  
 se expuso de un año a otro, le aseguraba  
 y se vendió muchas veces, viendo que  
 no obtenia ventura, pidió al Comandante  
 de lo trasladar a otra tienda como se  
 verificó, pero que no se obtuvo en la  
 tienda; pero continuó hasta el día  
 del mismo modo: que esta tienda conduje  
 la vicaria hizo que en el año citados en  
 tuviera sus puros varios días de arroyo y  
 pueblo. que en cuanto a lo que puede decir  
 en razón de juramento prestado, ratifico  
 y confirmo en esta declaración que se fue

Hecha en la Ciudad de Sevilla a 10 de  
 Julio de 1792  
 Juan de los Rios  
 Juan de los Rios

Declaracion de don Juan de los Rios ante el teniente  
 Salvador Torres el designado a cargo  
 quien habiendo prestado juramento con arreglo  
 a Sevilla y ofrecido decir verdad, previo  
 testigo y disposiciones de S. M. las declaraciones  
 de don Juan de los Rios, guardia municipal  
 y don Juan de los Rios, bien instruido, dijo  
 que cuanto refiere en las declaraciones es  
 exacto en la parte que narra lo ocurrido  
 en la tienda unica casa que el presencié:  
 que en efecto estuvo el mencionado don Juan de los Rios



despues en el cuarto donde estaba el con-  
 el guarda de campo de la villa de San  
 ches Obispo, el teniente y tres regimientos que  
 le acompañaban: que lo amenara de  
 donde iba a ir y llevarle asegurado a  
 ella para la repetida mucha veces. En  
 el cuanto de lo y puede decir en favor  
 del juramento prestado: que lo dicho es  
 la verdad y en ello se afirma y ratifica  
 en la declaracion que se le ha hecho, que  
 esta en la ciudad de Sevilla y su juramento  
 firmara con el Jefe de que certifica

M. J. y man. J.

Sevilla, a 20 de Mayo de 1764

J. de la Quintana

Declaracion de  
 Manuel Albar  
 Regidor, muchacho  
 de la tienda  
 de la Puerta

Seguidamente comparecio ante el Jefe el  
 Regidor, al teniente, quienes habiendo pre-  
 stado juramento con assejo a decir lo que  
 oviendo decir verdad, han referido hijos  
 que lo que se certifica el Municipal Es-  
 cribano en la declaracion, que tambien

le fue leído cierto en la parte que ha relación a lo  
 ocurrido en el establecimiento en Sevilla  
 de, sin tener que reformar mas cosa  
 que dentro había de haber y de  
 regentes que fueran juntos, uno de  
 ellos el guarda de campo de Sevilla, y  
 tambien el mismo Obispo. En un  
 tiene una que dice, que lo dicho es  
 la verdad y en ello se afirma y rati-  
 fica p. el juramento prestado, que  
 tiene de edad un catorce o quince  
 años y firmara con el Jefe de que  
 certifica

M. J. y man. J.

Manuel Albar

J. de la Quintana

Declaracion de  
 Gabriel de Valles  
 Guardia Municipal

En Sevilla a cinco de Abril del presente  
 año comparecio ante el Jefe el guardia  
 Municipal Gabriel de Valles y ha-



de veras y fidedignas personas, que en  
 el día de hoy se hallaron en  
 el punto de vista de la verdad, y que  
 todo oportunamente, dijo que hallaron  
 en la ciudad de Victoria, que esta de  
 un lado, llegó Juan Rodríguez Cordero en  
 un bote, y le confesó que era primo  
 de la persona que se trataba a través  
 de un bote, y que él no había podido con-  
 saber que se tratase de un menor por  
 haberse el bote en aquel momento  
 por donde los botes que en la ciudad y llegan  
 a la ciudad de Victoria que Cora estaba en  
 el momento de salir al momento, pero que  
 ella ocultaba un criminal que había per-  
 tenecido que entraba a buscarlo que trata-  
 ron de conseguirlo y lo hicieron los vecinos  
 de la ciudad de Victoria, pero no  
 sabiendo Cora, el momento al fin se dejó  
 llevar por los de la ciudad de Victoria  
 honeraria, llegando el declarando trata esta  
 ciudad, de la que se volvió a la ciudad  
 de Cora, y se uniformó que no lo vio una  
 del animal que en la puerta del establecimiento

de una gente de Victoria que en un bote a su  
 custodia en tres veces que ha estado a su  
 lado no se ha tratado con respecto a  
 alguna que otras veces haber un poco. Que  
 el tanto puede decir que lo dicho es la  
 verdad y que en ello se afirma y ratifica  
 que está en la edad de veinte y un años  
 y firmará con el nombre que certifica

Gabriel Manilla

Si esto es cierto

Decreto - Para que pueda llamarse la atención de la  
 de la ciudad de la Victoria de Sancho  
 Obispo de Vizcaya o de Vizcaya, hazer saber al  
 Comandante de la guardia municipal la  
 comparecer inmediatamente - lo mandé  
 el Sr. Alcalde de Victoria Sr. Alcalde D. Juan



quilo es segundo despues la Alcalia...  
gobierno en Ley a' Sr. de...  
relacion con... de que certifica

M. J. Yegoroff

D. de la Quintana

Notif. Fundadamente hizo saber el anterior decreto  
a' Sr. Miguel Antonio, Comandante de la gendar-  
ria municipal; dandole copia literal, queda  
entendido y firmo de que certifica

Miguel Antonio

D. de la Quintana

Comp. y sabe en todo del propio...  
te a' el Sr. Comandante de Alcalde que conoce  
de otras diligencias Sr. Miguel Antonio, Coman-

ante el guardia municipal y dijo que  
el llamado Miller, guarda de campo de  
la Hacienda de Sanchez Ubea, no ha  
sido encontrado, sabiendo que reside con-  
stantemente en el campo, viviendo los  
días de huelga y de la semana, a cargo  
deber al Comandante de la partida rural,  
lo comparecer inmediatamente y firmara  
con el Asesor, lo que certifica

M. J. Yegoroff

Miguel Antonio

D. de la Quintana

Notif. Igualmente notifique el anterior decreto  
a' Sr. Miguel Antonio España, Coman-  
dante de la partida rural, dandole copia  
literal, queda entendido y pronto a su  
cumplimiento y firmo de que certifica

Miguel Antonio  
España

D. de la Quintana



Declaración (En Oroy a cuatro del mes de mayo y cinco años  
de Juan Ditzler guarda del cuerpo)  
Pasó citado p. el Comandante de la partida  
de Oroy Juan Ditzler guarda del cuerpo cita  
do anteriormente y habiéndole el Sr. Teniente  
de Alcalde que conoce de estas actuaciones  
hecho juramento conforme a decirle y  
afirmado sus verdad, preguntado oportunamen-  
te dijo que el sábado antes p. la tarde  
estaba en la tienda llamada de la Puerta  
con los compañeros Diego Alvarado, la mujer  
y su hijo de este y Salvador Hevia, y oyo  
desde el cuarto en que se hallaban reunidos,  
disputar al vecindario de la tienda con  
uno que llamaba a la puerta falsa de la  
vecindario que entró en el cuarto en  
de un rato le preguntaron la del cuarto en  
que estaba y entró un municipal ebrio,  
y el entregado que le acompañaba le hizo  
venir porque registraba la casa sin motivo  
ni causa; que el municipal le replicó  
diciéndole iba a ir preso, a lo que se retiró  
hacia el exterior de su tienda y almorzó a

140  
hasta que el municipal se marchó con  
otros tres que vinieron después, llevándose  
preso al entregado, quien hubo de ceder  
al fin p. las amenazas que el municipal  
le hacía de meterle al arca; que hubo  
mucho griterío y alboroto y gran reunión  
de gente a la puerta. Fue lo dicho es  
la verdad y cuanto vale y puede decir,  
ratificándose en esta declaración que  
le fue hecha, que tiene en su poder y dos  
años de edad, firmará J. Ditzler en  
el testigo por que expresó no sabía de  
que certificar -  
W- / Ditzler  
J. Ditzler



...mente de este modo que conoca de estas diligencias y lo firma en Ley a' cuatro de abril de mil ochocientos cincuenta y tres.

Mr. J. J. ...

J. de la Quintana

Notif. Seguidamente notifiquen el anterior decreto a' D. Joaquin ... de la Quintana ...

Alcaldes

J. de la Quintana

...acion de ... Dijo Mas ...

tienda llamada de la Orubá ...



el escandalo el entregado trajo la casa  
y se hizo llevar preso, quedando todos los  
municipales con él. En el cuanto sale y  
puede salir, en virtud del juramento pre-  
stado, afirmando y ratificando en esta  
declaracion que le fue leida, dijo tener  
treinta y nueve años de edad, y no firma  
porque el preso no sabe, lo testó Así  
de que certifico -

M - // *[Signature]*

*[Signature]*

Declaracion del seguidamente preso ante Así la  
Comunidad Regida del lugar, exponiendo Diego de las  
que, y habiendo prestado juramento con  
fuerza a decir y afirmando decir verdad,  
preguntado oportunamente dijo = que lo  
que ocurrió en la tienda de la Doña  
la tarde del sábado santo, le contradecian  
cuando con los Marido, su madre, Juan

*[Circular Stamp]*  
Diego y Salvador Acosta, fue oír desde  
el cranto en que estaban por hacia la  
puerta falsa, con golpes, que daba uno y  
queria entrar y el muchacho de la tienda  
de vuelta a abrirle manifestándole que  
fueron por la puerta principal donde estaba  
en un momento que sustituyendo el primero, se  
abrió el entregado e hizo abrir la  
puerta falsa, entrando después a decir  
te el que llamaban que con un municipi-  
pal, a quien no conoce: que concurrió a  
registrar toda la casa, acompañado  
del entregado, quien le reconocia por los  
rostros que mata, y el le contestaba y  
iba a ir preso y que de allí a cinco  
queria que hiciera, lo que no permitia  
haciendo alusión a una del asunto -  
Que con perdiendo persuadirle el en-  
tergado, en los tres municipales que tamen







Cubregado p. p. a. de la ciudad de Sevilla  
do, y quando con todo a fuerza, y con que

testigos pueda servir para que lo enajene  
tado en el estado y en el de oficio y

Valencia, habiendole leído, que está en la  
ciudad de Sevilla y en el de oficio y no firmada

por quien espere saber, lo hará el Sr. D. J. de  
que certifica

M. J. de la Quintana

de la ciudad de Sevilla

Sevilla a la vista para acordar lo convenientemente  
do mandó el Sr. D. Juan de Vera y Ponce

de la ciudad de Sevilla y Alcalde con  
Veynte y tres años de oficio y no firmada

de la ciudad de Sevilla, año del sello  
M. J. de la Quintana

de la ciudad de Sevilla

Devoto - Por lo que resulta de este expediente el punto a  
la cuenta del guardia municipal de la ciudad  
de Sevilla, usando de la facultad concedida  
en el caso 6.º artículo 7.º de la ley de Ayuntamientos  
vigente de acuerdo con la disposición  
del citado Real Decreto de la ciudad de Sevilla en  
virtud del Real Decreto de 1.º de Mayo de 1847  
terminación para que con arreglo a lo que  
previene el mencionado artículo y caso, se  
diera proponer la forma para reemplazar al  
destituido. F. libras el oficio y notificado al  
Comandante de la fuerza municipal, recibiendo  
este expediente con los de la ciudad de Sevilla y  
firmada el Sr. D. Juan de Vera y Ponce de  
Alcalde p. d. de y en funciones de Alcalde  
Corregidor p. ocupación del segundo y anuncio  
del primero, en Sevilla a diez y siete de Abril de  
mil ochocientos cincuenta y tres, de que certifica

M. J. de la Quintana





Notificación Segund au ante notifique el anterior decreto  
 a D. Diego Antonio, Comandante de la  
 Guardia de Real Pata, mandale copia literal,  
 y original que los citados y firma de que  
 certifica

Diego Antonio

A. de la Cruz

Nota = Segundamente se despaquia el oficio mandado  
 librar y se archiva el expediente con los  
 de su clase, lo que certifica

A. de la Cruz